



ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE RECONOCE COMO BENEMÉRITA DE LA REPÚBLICA Y PATRIMONIO NACIONAL A LA ASOCIACIÓN DE EXPLEBISCITARIOS DE TACNA Y ARICA

El Congresista de la República **ISAAC MITA ALANOCA**, integrante del Grupo Parlamentario **Perú Libre**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

"LEY QUE RECONOCE COMO BENEMÉRITA DE LA REPÚBLICA Y PATRIMONIO NACIONAL A LA ASOCIACIÓN DE EXPLEBISCITARIOS DE TACNA Y ARICA"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto, reconocer como Benemérita de la República y Patrimonio Nacional a la Asociación de Ex Plebiscitarios de Tacna y Arica.

Artículo 2. Finalidad de la presente Ley

La presente Ley tiene la finalidad la de reconocer la trayectoria histórica de la Asociación de Ex Plebiscitarios de Tacna y Arica.

Artículo 3. Reconocimiento a la Asociación de Ex Plebiscitarios de Tacna y Arica

Se Reconoce a Asociación de Ex Plebiscitarios de Tacna y Arica como **Benemérita de la República y Patrimonio Nacional**, por su legado histórico de lealtad al Perú, ubicada en el Distrito de Tacna, Provincia de Tacna y Departamento de Tacna.

Lima, noviembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2024 15:35:09-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2024 11:36:56-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2024 15:35:42-0500



ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**PROYECTO DE LEY QUE RECONOCE COMO
BENEMÉRITA DE LA REPÚBLICA Y
PATRIMONIO NACIONAL A LA ASOCIACIÓN
DE EXPLEBISCITARIOS DE TACNA Y ARICA**



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 18:25:50-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2024 10:13:35-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 18:31:10-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 09:52:24-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **noviembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9633/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. Antecedentes históricos

La Guerra del "Guano y del Salitre" entre Perú y Chile culminó con la firma del Tratado de Ancón del 20 de octubre de 1883, por el cual nuestro país "cedía" a perpetuidad la provincia litoral de Tarapacá, mientras que las provincias de Tacna y Arica continuarían "poseídas" por el gobierno chileno por el término de 10 años, al término de los cuales un plebiscito o votación popular de sus habitantes decidirían si continuaban siendo parte del territorio peruano o si pasaban definitivamente a soberanía chilena.

Cumplidos los 10 años, el gobierno chileno nunca quiso realizar el plebiscito y emprendió una serie de estratagemas a fin de postergarlo o realizarlo bajo condiciones ventajosas que aseguraran un triunfo para su país, recurriendo a una serie de estratagemas o a un proceso de chilenización violenta contra la población tacneña y ariqueña caracterizada por persecuciones, expulsiones, asesinatos y desaparición de sus habitantes.

Luego de transcurridos casi 40 años se firmó un Protocolo de Arbitraje y un Acta Complementaria el 20 de julio de 1922, para que el presidente de Estados Unidos definiera si, en las actuales circunstancias, aún era posible la realización del plebiscito ordenado por el artículo 3 del Tratado de Ancón de 1883.

El 4 de marzo de 1922, el presidente de los Estados Unidos de América, **CALVIN COOLIDGE**, emitió su laudo arbitral favorable a la realización del Plebiscito, conformándose para ello una Comisión Plebiscitaria compuesto por tres integrantes. Presidiría el representante norteamericano e integrado por dos delegados, uno peruano y uno chileno.

La Comisión se instaló en Arica el 5 de agosto del año 1925 y funcionando **hasta el 14 de junio de 1926**, llevando adelante sucesivas sesiones en las



ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cuales pudo comprobarse que la realización de un plebiscito justo y honrado, como ordenaba el fallo arbitral, no podía llevarse adelante por causas atribuibles al gobierno chileno.

Durante ese período, la campaña de "Chilenización Violenta" con asesinatos, expulsiones y muertes se agudizó en contra de los habitantes peruanos residentes y nacionales que retornaban de otros puntos del país, especialmente desde la capital de la República, para participar en el proceso de inscripción, propaganda y votación. Fueron muchos los peruanos quienes inclusive ofrendaron su vida en ese proceso.

Un proceso de votación popular tiene varias etapas, desde su convocatoria hasta la emisión del voto por parte de los ciudadanos. El proceso plebiscitario se inició con el laudo del Presidente de Estados Unidos que ordenaba su realización, se procedió a la campaña publicitaria y el inicio de la inscripción de los votantes, sin que pudiera efectuarse el último acto, que era el acto de emisión del voto, porque no habían las condiciones para realizar un plebiscito justo y honrado según el sustento de la "Moción Lassiter" del Presidente de la Comisión **William Lassiter** y con la aprobación del delegado peruano **Manuel de Freyre Santander**, que declaraba la "Impracticabilidad del Plebiscito".

Durante ese período los pobladores de Tacna y Arica se convirtieron en "plebiscitarios" o ciudadanos varones y mujeres participantes del proceso y la campaña ya sea propagandística o inscribiéndose como personas para emitir su voto. Cada peruano habitante de Tacna y Arica o retornado de otros lugares, desde su trinchera, se convirtieron en baluartes de la peruanidad y lealtad hacia la Patria, ofrendando muchos de ellos sus vidas en defensa del retorno de las provincias ocupadas.

La acción de los plebiscitarios permitió mantener incólume el sentimiento de lealtad hacia la Patria y en caso de haberse realizado el acto de votación, indudablemente las provincias de Tacna y Arica hubieran retornado completamente a la jurisdicción nacional, posibilitando que el 28 de agosto de 1929 Tacna retornara al Perú.

El 01 de agosto de 1946, se funda la Asociación de Ex Plebiscitarios de Tacna y Arica como entidad cívico patriótica que mantiene vigente el legado de los peruanos cuyos socios fundadores participaron en el proceso y campaña del plebiscito de 1925-1926 y hoy sus descendientes mantienen vivo el sentimiento de lealtad a la patria siendo ejemplo para las generaciones futuras y en la consolidación de la identidad nacional.

Por Moción del Congreso de la República del 22 de noviembre de 1996, este poder del estado otorgó la "Medalla de Honor" a la institución por sus distinguidos servicios prestados a la Nación y por conmemorar sus "Bodas de Oro" de creación, el cual fue impuesto al estandarte de la Asociación

Por ello, en honor al sacrificio de los peruanos que participaron en esa etapa plebiscitaria entre 1925-1926, constituyendo la Asociación de Ex Plebiscitarios de Tacna y Arica una institución digna de ser reconocida como Benemérita y Patrimonio Nacional.

2. Análisis del Marco Normativo

El Preámbulo de nuestra Constitución, que es una declaración de fe y de principios, establece que debemos recordar el sacrificio de todas las generaciones que nos han precedido en nuestra Patria.

La Carta Magna en su artículo 44°, son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional, así también en el Artículo 38° indica que "Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación".

Conforme al artículo 21° de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objeto artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presume como tales, **son patrimonio cultural de la Nación**, independientemente de su condición de propiedad o pública, están protegidos por el Estado.

Como ente rector, el Ministerio de Cultura tiene como misión la protección, conservación y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, define el

concepto de patrimonio como la herencia de cualquier bien, ya sea material o inmaterial, que nuestros antepasados han dejado a lo largo de la historia y que se transmite de generación en generación.

La Ley N° 28296, denominada "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" define al patrimonio cultural como; bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del que hacer humano – materia e inmaterial – que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley.

3. Problema identificado

El año 2025 se conmemora el centenario del proceso plebiscitario realizado en las provincias de Tacna y Arica entre 1925 y 1926, el cual se constituye en un hito importante de nuestra historia, por lo que el Congreso de la República tiene el deber de reconocer el aporte valioso de personajes e instituciones que hayan contribuido con el desarrollo de nuestra vida republicana a lo largo y ancho de todo el país.

La "Heroica Ciudad" de Tacna con su pueblo e instituciones han dado el mejor ejemplo de la lucha por la lealtad con la patria y la Asociación de Ex Plebiscitarios de Tacna y Arica, desde su fundación, se ha constituido en un pilar de fortalecimiento de la identidad nacional por lo que es necesario su reconocimiento por todos los peruanos.

a. Instituciones involucradas:

- Ministerio de Cultura, como ente rector tiene por misión la protección, conservación y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ministerio de Educación, como órgano rector de las políticas educativas nacionales.
- Gobierno Regional, a nivel de la Región Tacna, desarrolla actividades en temas educativos en armonía con la política y normas del sector.

- Gobiernos Locales, monitorean la gestión pedagógica acorde a las políticas educativas.

b. Propuesta

La propuesta de solución es que se reconozca a la Asociación de Ex Plebiscitarios de Tacna y Arica como Benemérita de la República y Patrimonio Cultural por su legado histórico y en el fortalecimiento de la identidad nacional.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa no colisiona con el marco legal vigente, sino por el contrario, establece un merecido reconocimiento a una institución patriótica de la región Tacna; asimismo no vulnera la Constitución Política del Perú, ni ninguna otra norma legal vigente.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irrogará gasto alguno al tesoro público, toda vez que se trata de una Ley de Reconocimiento a la Asociación de Ex Plebiscitarios de Tacna y Arica como Benemérita y Patrimonio Nacional.

Genera un beneficio espiritual de todos los peruanos porque contribuye al fortalecimiento de la identidad nacional.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, es concordante con las políticas plasmadas en el **Acuerdo Nacional**, específicamente con la Política de Estado

I. Democracia y Estado de Derecho;

3. Afirmación de la identidad nacional.

Vinculación con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR, "cuyos objetivos apuntan a:



ISAAC MITA ALANOCA

Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

I. Democracia y estado de derecho

- 3. Afirmación de la identidad nacional, asimismo el numeral
- 10. fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural

Lima, noviembre de 2024.